



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 81001-2339-000-2019-00083-00
Naturaleza : Ejecutivo
Demandante : Edilberto Gutiérrez Gómez
Demandado : Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP
Asunto : Requerimiento previo a admisión

Encontrándose el proceso en turno para librar mandamiento de pago, el Despacho encuentra que la parte ejecutante no allegó la constancia de ejecutoria de la sentencia que pretende se ejecute; sin embargo, del escrito de la demanda se observa que se solicitó como prueba trasladada copia del proceso que dio origen al presente asunto, en el que – a su juicio-, debe constar dicho documento.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la constancia de ejecutoria constituye requisito indispensable para el estudio de admisión de la demanda, este Despacho

RESUELVE

ORDENAR a la Secretaría de esta Corporación que incorpore de manera digital a este proceso, en el término de cinco (5) días, el expediente del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No. 81001-2331-000-2004-00035-00, promovido por Edilberto Gutiérrez Gómez contra Cajanal, para tenerlo como prueba en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada